



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y Dictamen, **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 2, las fracciones IV y V, y se adiciona una fracción VI, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas**, promovida por las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
II. Competencia.**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se someterá a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

Tiene como propósito incorporar una fracción al artículo 2, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, a fin de considerar como interés público y social, la ejecución de acciones técnicas y administrativas que protejan de plagas y enfermedades relacionadas con el sector agropecuario y forestal del estado de Tamaulipas.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

En primer lugar los promoventes refieren que, la fracción XX, del artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Indican que, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que se considera de interés público, el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendentes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Mencionan que, la agricultura se caracteriza por el cultivo de diferentes plantas, semillas y frutos, para proveer de alimentos al ser humano o al ganado, así como de materias primas a la industria, la cual se realiza por la humanidad desde el principio de nuestros tiempos, como una necesidad básica para la supervivencia de nuestra especie.

Manifiestan que, hasta diciembre del 2015, en nuestro País se contaba con cinco millones, quinientos treinta y ocho mil, novecientos setenta y nueve (5,538,979) personas dedicadas a esta actividad, de las cuales, el 56% corresponde a agricultores, mientras que el 44% restante, a los trabajadores agrícolas de apoyo, denominados por el medio como peones o jornaleros.

Aluden que, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, menciona que la agricultura es el subsector rural más importante, siendo que en 2015, aportó más de 15,400 millones de pesos a la economía del Estado. En ese sentido, cabe destacar que Tamaulipas cuenta con la mayor producción nacional de sorgo, soya y sábila; además, en la producción de cítricos ocupó los primeros lugares junto con los Estados de Veracruz y Nuevo León.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señalan que, si bien es cierto que el sector agrícola representa una parte importante de la economía estatal, también lo es, que en los últimos años los productores han atravesado por diferentes problemáticas, derivado de la competitividad internacional, factores climáticos, entre otros.

Expresan que, en este orden de ideas, los productores de la caña de azúcar, tuvieron a bien exponer diversas problemáticas que los aquejan, una de ellas respecto a las plagas que atacan el 23.87 por ciento, de un total de 3.11 millones de toneladas de caña de azúcar producidas, siendo las más dañinas "la Rata Cañera", "el Barrenador del Tallo de Caña de Azúcar", y "la Mosca Pinta"; mismas que impactan en pérdidas estimadas de la siguiente manera:

Roedores: 382,867,200.00 (trescientos ochenta y dos millones, ochocientos sesenta y siete mil, doscientos pesos);

Mosca Pinta: 173,400,000.00 (ciento setenta y tres millones, cuatrosientos mil pesos); y

Barrenadores: 101,250,000.00 (ciento un millones, doscientos cincuenta mil pesos).

Lo anterior, refleja en suma, un total que asciende a los 566,392,200.00 (quinientos sesenta y seis millones, trescientos noventa y dos mil, doscientos pesos).

Cantidades que nos alertan a ser conscientes, de que los productores de caña de azúcar requieren de la intervención de los gobiernos federal y estatal, con la aportación de recursos económicos destinados a mitigar las pérdidas por estos daños.

Refieren que, atendiendo esta problemática, es necesario que la legislación en la materia sea actualizada a la realidad social, a fin de que las Administraciones públicas antes señaladas, puedan invertir mayores recursos para combatir estas plagas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Idican que, por todo lo expuesto, la presente acción legislativa establece incorporar una fracción al artículo 2, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, a fin de considerar como interés público y social, la ejecución de acciones técnicas y administrativas que protejan de plaga y enfermedades relacionadas con el Sector Agropecuario y Forestal del Estado de Tamaulipas.

Mencionan que, con esta propuesta, estaríamos brindando certeza jurídica a los apoyos que sean destinados para esa actividad por las autoridades correspondientes.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

En primer término es importante mencionar que según la Oficina Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (OEIDRUS) que es la institución coordinadora del Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS), en el estado se dan 15 tipos de cultivo de otoño- invierno, otros 15 tipos de cultivo de primavera- verano y 20 tipos de cultivo perenne entre los que se encuentran la caña de azúcar; por lo cual es deber de las distintas autoridades competentes el velar por el desarrollo y protección de su industria agrícola en todas sus vertientes.

Ahora bien, el Desarrollo Rural es de competencia concurrente, y existe un Programa Especial para el Desarrollo Rural Sustentable, dentro del cual se encuentra el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, que dentro de sus funciones tiene el de atender cuestiones de plagas y enfermedades, cuyo monto para cada año se establece en el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), en este sentido el 16 de enero del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2020, con el fin de contribuir a promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante la ejecución de proyectos en las zonas o regiones donde se previenen y combaten plagas y enfermedades que afectan la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca, así como mejorar las zonas o regiones en materia de inocuidad.

También es preciso señalar que en este año le fueron asignados mayores recursos a Tamaulipas en este rubro, como lo refiere el PEF en el anexo 11.1 distribución de recursos por entidad federativa, por lo que se considera que en todo caso la atención de plagas, como se mencionó, debe estar contemplado para todo tipo de cultivos y no solo algunos en específico, no obstante que se reconoce la importancia que el cultivo de caña de azúcar tiene para la industria agrícola del estado y del país, así como en el comercio internacional.

En razón de lo anterior consideramos que la iniciativa planteada resulta improcedente, ya que los mecanismos antes mencionados atienden lo que se propone en la iniciativa en estudio, es decir, para proteger a este cultivo, se debe dar cumplimiento a las reglas de operación para así poder obtener recursos que permitan realizar actividades de prevención, control y erradicación de plagas y de enfermedades.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos este órgano parlamentario, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 2, las fracciones IV y V, y se adiciona una fracción VI, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinte.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL		_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL		_____	_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, LAS FRACCIONES IV Y V, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.